corporación nacional forestal

Nº 3-023

C O N T R A T O D E A R R E N D A M I E N T O.-

En Santiago, a 15 de Noviembre 1983, entre don - CLAUDIO JARA URRUTIA, jubilado, Rut: N°2.031.894 - 5 de Santiago, domiciliado en Darío Urzua N°2050 de Providencia, en adelante "el arrendador", por una parte y por otra la CORPORACION NACIONAL FORESTAL, representada por su Director Ejecutivo don IVAN CASTRO POBLETE, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 285, Oficina 501 de esta ciudad, en adelante "la arrendataria" o "la - Corporación", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

COPIA CONTABILIDAD Fecha / /

PRIMERO : DON CLAUDIO JARA URRUTIA declara ser dueño - del departamento 604 del edificio de Avenida Bulnes N°259, de esta ciudad, según inscripción de dominio de fojas 7196 N°8089 del año 1963, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO : Por el presente acto e instrumento, el arrendador da en arrendamiento a la Corporación, para quien acepta su Director Ejecutivo, el bien individualizado en la cláusula primera precedente.

TERCERO : El presente contrato tendrá duración indefinida. Sin embargo, después de transcurrido un - año, cualquiera de las partes podrá ponerle - término en cualquier momento avisando a la -- otra por carta certificada con una anticipa-- ción de, a lo menos, 60 días a la fecha en que se desee ponerle fin.

CUARTO : La renta de arrendamiento será la suma equivalente a 18 U.F., pagaderos dentro de los primeros -- cinco días de cada mes en forma anticipada, en -- Avenida Bulnes 285 Oficina 301.

QUINTO : Serán de cargo de la arrendataria, los pagos por consumos de agua, luz, gas, gastos comunes y demás - gastos generales estipulados en el reglamento de co - propiedad y que afecten a los usuarios y/o - propietarios de los departamentos del edificio de Avenida Bulnes 259.

SEXTO : La entrega material de la propiedad, se efectuará con fecha 15 de Noviembre 1983, obligándose la -- Corporación a restituirla en el estado en que se encuentra, salvo el deterioro producido por el uso y goce legítimo.

Serán de cargo de la Corporación todas las mejoras y construcciones necesarias para la habilitación - de sus oficinas, que es el fin al cual se destinará el inmueble entregado en arrendamiento. Dichas mejoras o construcciones pasarán, al término de -- este contrato, al dominio del arrendador, si no pudieran separarse sin detrimento alguno.

SEPTIMO : En garantía del cumplimiento de sus obligaciones - contraídas en este contrato, la Corporación entrega al arrendador una suma equivalente a un mes de arrendamiento, garantía que se devolverá al término de este contrato en el equivalente a la renta - vigente en dicha época.

Además la Corporación paga la suma equivalente a - 27 U.F. correspondiente a la renta del primer mes y medio de arrendamiento, esto es 15 días de Noviembre y Diciembre 1983.

El arrendador declara haber recibido a su entera - satisfacción las sumas referidas.

OCTAVO : El departamento se arrendará con el teléfono asignada con el N°63801, para uso del arrendatario, pero seguirá perteneciendo al Señor Claudio Jara U., el cual no podrá venderlo, cederlo o traspasarlo a otra persona o institución, bajo ninguna circunstancia, mientras dure el arrendamiento. Asimismo, la - Corporación no podrá venderlo, cederlo o traspasarlo a otra persona o institución, ante ninguna cir--- cunstancia.

El pago de la cuenta de dicho teléfono será de cargo de la Corporación a contar del 21 de Noviembre - 1983.

NOVENO : En señal de expresa conformidad, el presente contrato se suscribe en seís ejemplares, quedando dos en poder de el arrendador y el resto en poder de la -- Corporación.

CLAUDIO JARA URRUTIA
RUT: 2.031.894-5

IVAN CASTRO POBLETE
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR EJECUTIVO